

DECRETO

Antecedentes

1. COOPULA EDITORIAL, SL es una empresa que tiene entre otras la finalidad de producir, grabar, editar y distribuir obras musicales y audiovisuales, representar artistas, gestionar los derechos editoriales de obras editadas, gestionar derechos discográficos así como fabricar, producir, distribución y venta física y digital de productos promocionales y/o de merchandising.

2. El 23 de noviembre de 2023, COOPULA EDITORIAL SL presentó una solicitud de subvención para la programación, producción y ejecución de las actuaciones de The Goliards Collective y DJ Luna incluidas en la NOCHE DE MARCHA 2023 que se llevó a cabo el 28 de junio de 2023 en el Parque del Mas Iglesias, dentro de la programación de la Fiesta Mayor de Sant Pere, en un proyecto que asciende a un importe de 7.165,99 euros.

3. La Concejalía de cultura del Ayuntamiento valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo por COOPULA EDITORIAL SL, tanto para la cultura como para la misma ciudad y, es por eso, que hay la voluntad de apoyar y colaborar con esta empresa en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 3.500,00 euros.

4. Que en la partida 31425-33000-470.00 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

5. Visto el informe firmado el día 18 de diciembre de 2023 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a COOPULA EDITORIAL SL por un importe de 3.500,00 euros, para la programación, producción y ejecución de las actuaciones de The Goliards Collective y DJ Luna incluidas en la NOCHE DE MARCHA 2023 que se llevó a cabo el 28 de junio de 2023 en el Parque del Mas Iglesias.

6. El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de la encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el Instituto Municipal Reus Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga al Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización, entre otras, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

7. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha XXXXXX de diciembre de 2023.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, por la singularidad de la actividad llevada a cabo por esta entidad, en cuanto a la organización de música en vivo mediante los conciertos de música de The Goliards Collective y DJ Luna y, en particular, para la realización del proyecto Noche de Marcha que contribuye – un año más – a dotar de contenido el calendario cultural de la ciudad y dinamizar, en este campo, la escena musical a Reus.

Por su parte, COOPULA EDITORIAL SL es una empresa que tiene, entre otros, el objetivo de potenciar, promocionar y defender la música en vivo. Una de las finalidades de la empresa que es llevar a cabo diferentes actividades musicales como conciertos, ciclos musicales, festivales, etc a lo largo de todo el año, hace que sea imprescindible su tarea en la ciudad, tanto por la oferta cultural que proporciona, como para el apoyo a los nuevos músicos a quienes da apoyo incluyéndolos en sus programaciones, como es en el caso de la Noche de Marcha que este año celebra su 31.ª edición en la ciudad de Reus dentro de la programación de la Fiesta Mayor de Sant Pere y que es el objeto de esta subvención, convirtiéndose así en una actividad de referencia que satisface, promueve y fomenta la cultura como interés público.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marco normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia

Es competencia del regidor delegado del área de cultura y política lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe cierto total de 3.500,00 euros a COOPULA EDITORIAL SL con NIF B55649057 para la programación, producción y ejecución de las actuaciones de The Goliards Collective y DJ Luna incluidas en la NOCHE DE MARCHA 2023 que se llevó a cabo el 28 de junio de 2023 en el Parque del Mas Iglesias, con cargo a la partida 31425-33000-470.00 del presupuesto anual de gastos de la Concejalía de Cultura para el año 2023.

SEGUNDO: El pago de los 3.500,00 euros correspondiente al 100% del total concedido se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 10 de enero de 2024, de acuerdo con las bases que se aprueban en su punto siguiente.

TERCERO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas

a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar al balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Dado que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Cultura
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns